

RESOLUCIÓN No 0066 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión de IDTRACESAR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

El Director del Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Cesar, IDTRACESAR, en uso de las atribuciones legales conferidas por el Decreto 100 de marzo 18 de 2018, el Acta 005 del 19 de octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que se presentó ante la Junta Directiva de IDTRACESAR, el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal 2022.
2. Que la Junta Directiva emitió el acuerdo 005 de 19 de octubre de 2021, donde aprobó por unanimidad el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversión para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.
3. Que, en el Acuerdo 005 del 19 de octubre de 2021, se estimaron los ingresos presentados por IDTRACESAR y aprobados en la suma de \$4.031.605.480, discriminados así:

Ingresos corrientes \$ 3.464.071.132
Recursos de capital \$ 567.534.348

4. en el Acuerdo 005 del 19 de octubre de 2021, se estimaron los gastos presentados por IDTRACESAR y aprobados en la suma de \$4.031.605.480, así:

Funcionamiento \$ 567.534.348
Inversión \$ 3.464.071.132

5. Que de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 100 de 2018, IDTRACESAR es un establecimiento público de carácter departamental adscrito a la Secretaría de Gobierno con autonomía Administrativa y presupuestal.

RESUELVE:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

ARTÍCULO 1°: Desagregar el Presupuesto de Ingresos de IDTRACESAR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, en la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C, (\$ 4.031.605.480,00)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INGRESOS	4,031,605,480
1.1	Ingresos Corrientes	3,464,071,132
1.1.02	Ingresos no tributarios	184,059,132
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	184,059,132
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito SSF	184,059,132
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	3,280,012,000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	3,280,012,000
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte SSF	3,280,012,000
1.2	Ingresos de Capital	567,534,348
1.2.08	Transferencias de capital	567,534,348
1.2.01.02	Departamentales	567,534,348
TOTAL		4,031,605,480

CANALES DE ATENCION AL USUARIO

Sede Administrativa IDTRACESAR-SEM Calle 17 No. 12-24 Valledupar - Cesar

Sede Operativa Calle 3 No. 9-51 San Diego - Cesar

Teléfonos: (055) 5840313

<http://www.transitocesar.gov.co>

 institutodetransito@cesar.gov.co

  @transitocesar

RESOLUCIÓN No 0066 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión de IDTRACESAR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES**

ARTÍCULO 2°: Desagregar el Presupuesto de Gastos de IDTRACESAR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, en la suma de **CUATRO MIL TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/C, (\$ 4.031.605.480,00)**, conforme al siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
		INICIAL
2	GASTOS	4,031,605,480.00
2.1	Gastos de Funcionamiento	567,534,348.00
2.1.1	Gasto de personal	562,534,348.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	562,534,348.00
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	313,501,393.00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	313,501,393.00
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	230,750,310.00
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	43,975,654.00
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	14,955,283.00
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	23,820,146.00
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	0.00
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	23,820,146.00
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	222,364,184.00
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	61,530,308.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	43,583,968.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	68,913,944.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	20,510,103.00
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	2,676,568.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	15,382,577.00
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	2,441,679.00
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP	2,441,679.00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	4,883,358.00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	26,668,771.00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	26,668,771.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	15,620,146.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	8,200,000.00
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	2,848,625.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	5,000,000.00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	5,000,000.00

CANALES DE ATENCION AL USUARIO
Sede Administrativa IDTRACESAR-SEM Calle 17 No. 12-24 Valledupar - Cesar

Sede Operativa Calle 3 No. 9-51 San Diego - Cesar

Teléfonos: (055) 5840313

<http://www.transitocesar.gov.co>
 institutedetransito@cesar.gov.co
  @transitocesar

RESOLUCIÓN No 0066 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión de IDTRACESAR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	5,000,000.00
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	5,000,000.00
2.3	INVERSIÓN	3,464,071,132.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1,807,477,000.00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	1,457,477,000.00
2.3.2.01.01	Activos fijos	1,457,477,000.00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	1,457,477,000.00
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	1,457,477,000.00
2.3.2.01.01.003.05.03	Radorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	1,457,477,000.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	350,000,000.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	350,000,000.00
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	350,000,000.00
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	1,656,594,132.00
2.3.5.01	Materiales y suministros	200,000,000.00
2.3.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	100,000,000.00
2.3.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	100,000,000.00
2.3.5.02	Adquisición de servicios	1,456,594,132.00
2.3.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	56,594,132.00
2.3.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	10,000,000.00
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	700,000,000.00
2.3.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	690,000,000.00

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES
CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO
Sede Administrativa IDTRACESAR-SEM Calle 17 No. 12-24 Valledupar - Cesar

Sede Operativa Calle 3 No. 9-51 San Diego - Cesar

Teléfonos: (055) 5840313

<http://www.transitocesar.gov.co>
 institutodetransito@cesar.gov.co
  @transitocesar

RESOLUCIÓN No 0066 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión de IDTRACESAR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

ARTÍCULO 3.- El presupuesto es un acto de autoridad en el cual se calculan anticipadamente las rentas e ingresos del Instituto y con base en ellos se apropian los gastos de funcionamiento e inversión para un período fiscal de un año, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

CAPITULO I

ARTICULO 4. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones generales contenidas en el presente acuerdo rigen para el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Cesar- IDTRACESAR

ARTICULO 5. MARCO JURIDICO: La ejecución del presupuesto anual del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Cesar de la vigencia 2021, deberá estar acorde con lo dispuesto en la Constitución, en las leyes 617 de 2.000, 819 de 2003, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y demás normas que reglamenten la liquidación y ejecución presupuesta de la entidad para quien rige el presente acuerdo.

El recaudo de las Rentas y el pago de compromisos y obligaciones se realizarán bajo el mandato y la responsabilidad del ordenador del gasto.

CAPITULO I I

PRESUPUESTODE RENTAS

ARTICULO 6. El presupuesto de ingresos y rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, tributarios y no tributarios que el Instituto espera recaudar durante todo el año fiscal de 2022.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 7. Todo acto administrativo que expida el ordenador del gasto y que afecten el presupuesto de gastos del Instituto deberá contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuesta. En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo de recurso del crédito cuyo contrato no se encuentre perfeccionado. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Las obligaciones con cargo al Tesoro público que se adquieran con violación de este precepto, no tendrán valor alguno para el Instituto.

ARTICULO 8. El presupuesto de gastos estará conformado por los gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

ARTICULO 9. DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades del Instituto para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1.1. Gastos de personal

Corresponde a los gastos en que se incurre para proveer los cargos definidos en la planta de empleos, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

CANALES DE ATENCION AL USUARIO

Sede Administrativa IDTRACESAR-SEM Calle 17 No. 12-24 Valledupar - Cesar

Sede Operativa Calle 3 No. 9-51 San Diego - Cesar

Teléfonos: (055) 5840313

<http://www.transitocesar.gov.co>

 institutodetransito@cesar.gov.co

  @transitocesar

RESOLUCIÓN No 0066 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión de IDTRACESAR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

1. 1.1 Servicios Personales Asociados a la Nómina - sueldos de personal de nómina.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados vinculados a la planta de empleos.

1.1.2. Servicios personales indirectos-honorarios

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

1.1.3. Servicios personales indirectos-remuneración servicios técnicos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios técnicos, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta

1.1.4. Contribuciones inherentes a la nómina administradas por el sector público y privado, Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Cesar, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público y privado, tales como Cajas de compensación, ICBF y SENA y las contribuciones para salud y pensiones

1.1.5. Contribuciones inherentes a la nómina-otros aportes entidades sector privado

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Instituto de Tránsito y Transportes como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado tales como: contribuciones para salud, pensiones y riesgos profesionales, etc.

2. GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Instituto Departamental de Tránsito y Transportes del Cesar cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Estos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

2.1 Adquisición de bienes y servicios

Este objeto del gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo necesarios para apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones asignadas al Instituto.

Comprende la contratación y el pago a personas naturales o jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del Instituto y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias, arrendamiento de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, seguros, pago de peajes y tasas.

2.2. Capacitación, bienestar social y estímulos

Rubro destinado a promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional. Comprende las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, que autoricen las normas legales vigentes, los gastos

CANALES DE ATENCION AL USUARIO

Sede Administrativa IDTRACESAR-SEM Calle 17 No. 12-24 Valledupar - Cesar

Sede Operativa Calle 3 No. 9-51 San Diego - Cesar

Teléfonos: (055) 5840313

<http://www.transitocesar.gov.co>

 institutodetransito@cesar.gov.co

  [@transitocesar](https://www.instagram.com/transitocesar)

RESOLUCIÓN No 0066 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión de IDTRACESAR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

ocasionados por certámenes como foros, convenciones y seminarios que realice el Instituto en cumplimiento de su objeto social y la participación de funcionarios a eventos de esta naturaleza.

Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Además, comprende

2.3 Servicios públicos

Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, gas natural, telefonía celular, internet fijo y móvil y telecomunicaciones de los inmuebles e instalaciones en los cuales funcione el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Cesar, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados.

2.4 Gastos financieros

Apropiación destinada al pago de los intereses, comisiones y gastos financieros, costos de chequera y demás valores que se ocasionan por las operaciones de tesorería en que incurre el Instituto de Tránsito y Transporte del Cesar con las entidades financieras.

ARTICULO 10. INVERSIONES: Son los gastos que se definen en el plan operativo anual de inversiones y deben corresponder a los objetos, propósitos y descripción de los programas del Instituto.

La característica fundamental de la inversión está en que permite acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social. Representa el valor de las obligaciones contraídas por el ente público con contratistas, por concepto de ejecución de obras o prestación de servicios, en desarrollo de su función administrativa o cometido estatal.

ARTICULO 11. TRANSFERENCIA FEDERACION COLOMBIANA DE DEPARTAMENTOS POR RECAUDOS DE COMPARENDOS: Son los recursos que transfiere el Instituto a la Federación Colombiana de Departamentos con fundamento en un mandato legal. Ley 769 de 2002 Artículos 1 o y 159 párrafo 2.

ARTICULO 12. Devolución de Impuestos, multas y servicios. El Instituto una vez establecido que los usuarios realizaron pagos en exceso o por error, por concepto de impuestos, multas o servicios realizará las devoluciones en dinero respectivas, dejando constancia mediante acto administrativo para efectos contables.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

ARTICULO 13. Si a 31 de diciembre de 2021, por razones ajenas al Instituto, el contratista no pudo entregar el bien y se dispone de recursos para amparar el compromiso, mediante acto administrativo se constituirán las respectivas reservas presupuestales. Con base en este acto administrativo se hará la incorporación en el presupuesto de la vigencia 2022 mediante Acuerdo expedido por el Consejo Directivo en el cual se crearán las apropiaciones necesarias para su inclusión en el presupuesto. Su incorporación se hará en el presupuesto de ingresos en los recursos de capital-recursos del balance, y en el presupuesto de gastos en el sector, programa y subprograma que dio origen al gasto.

CANALES DE ATENCION AL USUARIO

Sede Administrativa IDTRACESAR-SEM Calle 17 No. 12-24 Valledupar - Cesar

Sede Operativa Calle 3 No. 9-51 San Diego - Cesar

Teléfonos: (055) 5840313

<http://www.transitocesar.gov.co>

 institutodetransito@cesar.gov.co

  @transitocesar

RESOLUCIÓN No 0066 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión de IDTRACESAR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuesta, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales, previa autorización por medio de acuerdo de la Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 14. Cuando se requiera celebrar un compromiso que cubra varias vigencias fiscales, el Instituto, deberá por medio de un acuerdo del consejo directivo, obtener la autorización para comprometer vigencias futuras. Los recursos necesarios para desarrollar estas actividades deberán ser incorporadas en los proyectos de presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

CAPITULO VI

DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTRO PRESUPUESTAL

ARTICULO 15. El certificado de disponibilidad, es un documento que expide el funcionario responsable del manejo de presupuesto o quien haga sus veces a petición del ordenador del gasto o quien este delegue, en donde certifica la existencia de un rubro y de los recursos en el presupuesto para ejecutar un gasto determinado.

ARTICULO 16. El registro presupuesta es la imputación que se hace a un rubro del presupuesto en el momento en que el Instituto y el contratista han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. El objeto del registro es el de legalizar y perfeccionar el compromiso y está destinado a amparar el pago del mismo. Serán expedidos por el responsable del presupuesto.

Constituido el registro presupuesta, dicha reserva, sólo podrá ser utilizada para el pago de la obligación para la cual se constituyó. Su anulación requerirá orden escrita suficientemente motivada por el ordenador del gasto o quien este delegue.

PARÁGRAFO 1°. Con base en las actas de liquidación de los contratos, el responsable del presupuesto hará los reintegros de los saldos de los registros que los ampararon, a los correspondientes rubros presupuestales.

ARTICULO 17. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto del Instituto son autorizaciones de gastos que la Junta Directiva aprueba, para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, ni transferirse, ni contra acreditarse, ni comprometerse.

ARTICULO 18. Además de los preceptos contenidos en este Acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTICULO 19. El orden de prioridad de los gastos para la ejecución del presupuesto, será el siguiente: funcionamiento, servicio de la deuda e inversión.

ARTICULO 20. El Instituto podrá efectuar créditos y contra créditos entre los rubros del presupuesto que hacen parte del mismo componente y entre los componentes del gasto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión.

CANALES DE ATENCION AL USUARIO

Sede Administrativa IDTRACESAR-SEM Calle 17 No. 12-24 Valledupar - Cesar

Sede Operativa Calle 3 No. 9-51 San Diego - Cesar

Teléfonos: (055) 5840313

<http://www.transitocesar.gov.co>

 institutodetransito@cesar.gov.co

  @transitocesar

RESOLUCIÓN No 0066 DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión de IDTRACESAR para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

ARTICULO 21. Los traslados y créditos adicionales al presupuesto serán realizados por el director del Instituto mediante Resolución, previa certificación del responsable del presupuesto. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de la Oficina de gestión administrativa y financiera o quien haga sus veces.

ARTICULO 22. Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL CESAR, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman.

No obstante, la anterior (inembargabilidad) el funcionario competente, deberá adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias que se hayan proferido en contra del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Cesar, dentro del plazo establecido para ello, respetando en su integridad los derechos reconocidos a terceros en estas sentencias.

Se incluyen en esta prohibición las cesiones y participaciones de que trata el Capítulo cuarto del Título XII de la Constitución Política.

ARTICULO 24. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Dada en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre del año 2021.

ORIGINAL FIRMADO
IVAN ALONSO CARRILLO AVILA
Director IDTRACESAR (E)

Aprobó: Alberto Daza
Proyectó: Eider Rivero